de la Escuela Nacional de Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y modificatoria; el Reglamento de la Ley N° 30024, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Lista de Establecimientos de Salud Priorizados, la Estrategia de Capacitación y el Cronograma de Implementación del Sistema de Información de Historia Clínica, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para la implementación de la historia clínica electrónica a nivel nacional en el primer nivel de atención, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Registrese y comuniquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER Ministra de Salud

1920429-3

Aprueban listado de especialidades o subespecialidades priorizadas para formación de médicos especialistas en la modalidad vacante libre, a ser financiadas por el Ministerio de Salud, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2021/MINSA

Lima, 15 de enero del 2021

VISTO; el Expediente Nº 20-126060-001, que contiene el Informe Nº 460-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización Funciones del Ministerio de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector; y, como parte de sus competencias y funciones se encuentran la de promover la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos en salud;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), establece que el Ministerio de Salud es el rector del Sistema

que el ministerio de Salud es el rector del Sisteria Nacional de Residentado Médico y define la política técnico-normativa para la aplicación de la presente Ley; Que, el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) establece entre las funciones del sistema el implementar las prioridades de formación especializada el melementar las prioridades de formación especializada. el implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud. Asimismo, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, es función del Ministerio de Salud,

el efectuar los estudios de déficit de especialistas que sustenten las gestiones necesarias para el incremento progresivo de vacantes para el residentado médico, priorizando las regiones con mayor déficit de especialistas hasta el cierre de brechas correspondientes;

Que, el numeral 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, establece que las entidades formadoras de médicos especialistas y las entidades prestadoras de servicios en salud mental promueven la creación de vacantes para el residentado de psiquiatría. Por su parte, el numeral 36.3 del artículo 36 del reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-SA, precisa que, los programas de segunda especialización médica (Residentado Médico), consideran como referencia mínimamente el 10% de plazas para la especialidad de psiquiatría, para lo cual las Universidades y las IPRESS generan campos clínicos en las redes de salud mental comunitarias, bajo responsabilidad de la autoridad del CONAREME;

Que, en dicho contexto, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que, en el Ministerio de Salud, se han asignado recursos hasta por la suma de S/27 580 948,00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar nuevas plazas para residencia médica. Para tal fin, previo al registro de las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de ley, el Ministerio de Salud debe publicar, a través de una Resolución Ministerial, la priorización de especialidades médicas para incrementar la capacidad de respuesta ante situaciones adversas como la COVID-19, la misma que incluye médicos intensivistas, de emergencia, entre otros; así como para cubrir la brecha de demanda por la expansión de la oferta por nuevos establecimientos de salud y de estrategias priorizadas;

Que, de acuerdo a lo antes señalado y atención a lo expresado en el documento del Visto, resulta necesario establecer la priorización de las especialidades o subespecialidades para la formación de médicos especialistas, en la modalidad vacante libre, a ser financiadas en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, teniendo en cuenta como parámetros para definir la referida priorización: el déficit de médicos especialistas en establecimientos de salud del Ministerio de Salud y gobiernos regionales, que incluye los que vayan a iniciar operaciones; situación de Emergencia Sanitaria por la COVID-19; los alcances de la Ley de Salud Mental, Ley N° 30947; y, las principales causas de morbilidad y mortalidad en el país. Siendo que dicha priorización permitirá abordar acciones vinculadas a la protección de la salud, la prevención de daños, la recuperación de las alteraciones en su salud y la respuesta sanitaria frente a situaciones de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de la población como consecuencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias; entre otros;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaría General, y, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 30947, Ley de Salud Mental; Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el listado de especialidades o subespecialidades priorizadas para la formación de médicos especialistas en la modalidad vacante libre, a ser financiadas por el Ministerio de Salud, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, de acuerdo a lo señalado en el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para él Año Fiscal 2021, según el siguiente detalle:

- Administración y Gestión en Salud
- Anestesiología
- Cardiología

- Cirugía General
- Endocrinología
- Gastroenterología
- Geriatría
- Ginecología y Obstetricia
- Medicina Interna
- Medicina de Emergencias y Desastres
- Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales
- Medicina Familiar y Comunitaria
- Medicina Intensiva
- Medicina Intensiva Pediátrica
- Medicina Oncológica
- Nefrología
- Neumología
- Neonatología
- Neurocirugía
- Neurología
- Ortopedia y TraumatologíaPatología Clínica
- Pediatría
- Psiquiatría
- Radiología

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER Ministra de Salud

1920429-4

Modifican la R.M. N° 1114-2020/MINSA. sobre delegación de facultades en diversos funcionarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2021/MINSA

Lima, 15 de enero del 2021

VISTO, el Expediente N° 21-002853-001, que contiene el Memorando N° 025-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 013-2021-OOM-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 051-2021-OGAJ/MINSA émitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 78.1. del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, y que, asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el/la Ministro/a de Salud es la más alta autoridad política del Sector, tiene, entre otras funciones, las que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, pudiendo

delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función; Que, mediante el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, entre otras, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en el citado Texto Único Ordenado, así como en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, precisándose que el titular de la entidad pública del Gobierno Nacional puede delegar a sus programas, proyectos o unidades ejecutoras adscritos a éste, las facultades que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan a fin de que, en el marco de sus competencias, desarrollen proyectos de inversión mediante el mecanismo establecido en dicha norma:

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del mencionado Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que el Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del sector, con excepción de la aprobación de la lista de proyectos priorizados, la autorización de contratación

directa y la nulidad de oficio;

Que, de otro lado, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la mencionada norma le otorga;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, modificado por el Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que el PRONIS tiene por objeto, entre otros aspectos, gestionar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de los proyectos de inversión ejecutados bajo las modalidades de asociación público privado y obras por impuestos, conforme a la normatividad vigente

Impuestos, conforme a la normatividad vigente; Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011 y 032-2017-SA, establece que la Oficina General de Administración, que depende de la Secretaría General, tiene entre sus funciones la de dirigir los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1114-2020/ MINSA se delega durante el Año Fiscal 2021 en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, aquellas facultades y atribuciones que no son privativas del/de la Ministro/a

de Salud, conforme a lo establecido por la Ley N° 29158; Que, mediante el Informe N° 013-2021-OOM-Que, mediante el Informe N° 013-2021-OOM-OGPPM/MINSA del 14 de enero de 2021, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que la Oficina General de Administración propone la supresión, modificación e inclusión de facultades consideradas en la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, que aprueba la delegación de facultades a funcionarios del Ministerio durante el año fiscal 2021, en su condición de órgano responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de Conseral de Planamiento.

la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley Nº 30895; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, Decretos Supremos N°s 011 y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el literal k) del numeral 3.2 del artículo de la Resolución Ministerial N $^\circ$ 1114-2020/MINSA.